

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Auto de sustanciación nro. 324	
Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2021-00072-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2019-00510 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	27
Naturaleza de los bienes	Inmuebles
Requirente	Fiscalía 17 especializado ²
Afetados ³	Carlos Andrés Pérez Carvajal
	Alejandro Pérez Carvajal ⁴
	Yeison Smit Pérez Carvajal
	Sergio Alonso Pérez Carvajal
	Banco BBVA de Colombia
	Carlos Andrés Patiño Torres
	Luisa María Pérez Cano
Intervinientes	Paola Andrea Cano Restrepo
	Ministerio Público
Abogado de los señores Carlos Andrés Pérez Carvajal, Sergio Alonso Pérez Carvajal, Yeison Smit Pérez Carvajal, Luisa María Pérez Cano, y Paola Andrea Cano Restrepo.	Ministerio de Justicia y del Derecho ⁵
	Dr. <u>Francisco Javier Salazar Pérez⁶</u> ,
Trámite	Impulso procesal
Asunto	Ordena rehacer notificación por aviso Reconoce personería abogado Ordena tener afectadas notificadas por conducta concluyente

Teniendo en cuenta el informe presentado en la fecha 26-10-2022 por parte de la Fiscalía 17 Especializada en Extinción de Dominio - DEEDD, por medio del cual presenta los resultados de su gestión adelantada para realizar la notificación por avisos de conformidad fue ordenada mediante auto de sustanciación nro. 253 del 30 de septiembre de 2022⁷, se ordena con el fin de dar impulso procesal a

¹ De fecha 2020/11/27
² JOSÉ CÁNDIDO ROA MUÑOZ Avenida Calle 24 No. 52-01, Bloque F, Piso 4 Bogotá D.C. teléfono 5702000 Ext. 12016 Correo electrónico jose.roam@fiscalia.gov.co
³ Referenciados por la Fiscalía en su escrito.
⁴ Al parecer menor de edad. Niup-1017935666
⁵ Reportado por la fiscalía en su escrito o formato de demanda: Doctor LUIS CARLOS CASTELBLANCO BELTRÁN, se ubica en la calle 53 No. 13-27 en Bogotá, D. C., correo electrónico: luis.castelblanco@minjusticia.gov.co Y/o notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co, teléfono: 4443100 EXT 1561.
⁶ franasalazarp@gmail.com
⁷ (Ver archivo "030RespuestaOficioN°878NotificaciónPorAviso" -tamaño 960KB)

estas sumarias, rehacer la notificación **por aviso dispuesta en el artículo 55A Ídem. A Carlos Andrés Patiño Torres**, como parte o sujetos procesales, que no fue posible notificarlos personalmente.

Lo anterior, por cuanto el contenido del aviso hecho por la Fiscalía, no reúne los requisitos del canon 55Aidem. Esto es que no contiene **la identificación del bien o los bienes objeto del proceso.**

Por la secretaria requiérase al fiscal delegado en esta causa, para que proceda de conformidad.

Con relación al memorial radicado en la fecha 06-10-2022 siendo las 03.10p.m. por el doctor **Francisco Javier Salazar Pérez**, identificado con TP.39.156 del C S de J, allega poder que le otorga la señora **Paola Andrea Cano Restrepo**, con CC.43.163.223⁸ y **Luisa María Pérez Cano**, con CC.1.000.085.033⁹, téngase como defensor en los términos del mandato conferido y compártasele el vínculo o link del proceso digital para lo de su cargo. En consecuencia, de ello el despacho dispone tener como notificados por conducta concluyente de esta actuación a las mencionadas Luisa María Pérez Cano, y Paola Andrea Cano Restrepo.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación de mero trámite de impulso procesal, de conformidad con los artículos 48 y 58 ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44

⁸ Ver archivo "028PaolaCanoOtorgaPoderAFranciscoSalazar" - tamaño 669KB)

⁹ Se pasa junto con poder allegado igualmente y presentado por la señora Luisa María Pérez Cano, con CC.1.000.085.033 (Ver archivo " 027LuisaPérezOtorgaPoderAFranciscoSalazar " - tamaño 665KB)

CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c2607c84f16fa34c0a3b8da8ca3db78c988e61a3586cb9995190eb60b07edf**

Documento generado en 17/11/2022 02:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>